

básicos, debido en particular a la relación que existe entre esos problemas y los que plantea el progreso económico de los países insuficientemente desarrollados,

*Tomando nota además* de la preocupación de la Asamblea General por los problemas internacionales que plantean los productos básicos, tal como se expresa en su resolución 1324 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

## I

1. *Aprueba* el programa de trabajo presentado por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, incluyendo el estudio de las medidas nacionales e internacionales para combatir las fluctuaciones en los mercados de productos primarios<sup>18</sup>;

2. *Recomienda* que, al examinar los problemas de un determinado producto básico, los gobiernos tengan en cuenta las opiniones de los países interesados, en particular de los países menos desarrollados y de aquellos que dependen en gran medida de la exportación de un número limitado de productos primarios, de los que son productores, así como de los efectos negativos que pudiera tener cualquier medida que se piense adoptar;

## II

*Pide* al Secretario General:

a) Que ponga en conocimiento del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, antes de la apertura del décimo período de sesiones de su Conferencia, el asunto de un período de sesiones conjunto de la Comisión Internacional de Productos Básicos y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de estudiar el primer informe detallado sobre las perspectivas de la producción y la demanda de productos primarios;

b) Que, tomando en consideración las opiniones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, presente al Consejo, en su 30.º período de sesiones, un informe sobre la conveniencia de que se celebre dicho período de sesiones conjunto y sobre las medidas prácticas que, en su caso, deban adoptarse a ese respecto.

*1085.ª sesión plenaria,  
24 de julio de 1959.*

### 727 (XXVIII). Situación económica mundial

#### A

MEDIDAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FOMENTAR EL INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando* que en recientes años se han logrado en diferentes países considerables éxitos científicos y técnicos,

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento n.º 6 (E/3225), cap. IV.*

*Teniendo en cuenta* que el intercambio internacional de experiencia científica y técnica puede ser un importante medio de promover los fines pacíficos del progreso social y económico mundial,

*Considerando* que las realizaciones pacíficas de la ciencia y de la técnica modernas en diferentes países deben beneficiar a todos los pueblos del mundo y ayudarles a elevar su nivel de vida,

*Teniendo presentes* su resolución 695 (XXVI), de 31 de julio de 1958, y las resoluciones 1260 (XIII) y 1316 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 14 de noviembre y 12 de diciembre de 1958, respectivamente,

1. *Observa con satisfacción* las medidas para desarrollar el intercambio internacional de experiencia científica y técnica recientemente adoptadas por las comisiones económicas regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales;

2. *Considera* que los avances del progreso científico y técnico en el mundo y los conocimientos humanos cada vez más vastos en diversas materias, que pueden utilizarse para acelerar el desarrollo económico, exigen que se preste la máxima atención al intercambio internacional de conocimientos científicos y técnicos;

3. *Estima* que estas consideraciones han de seguir hallando su expresión adecuada en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y, por consiguiente, debe concedérseles el lugar que les corresponde en las evaluaciones quinquenales de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y en el informe general que en ellas ha de basarse;

4. *Decide* volver a examinar esta cuestión en su 31.º período de sesiones, teniendo en cuenta el estudio sobre las evaluaciones quinquenales de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, ahora en preparación, y otros informes pertinentes que se elaboran.

*1087.ª sesión plenaria,  
27 de julio de 1959.*

#### B

PETICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL  
RELATIVAS A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* su resolución 690 A (XXVI), de 31 de julio de 1958, y las resoluciones 1157 (XII) y 1321 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1957 y 12 de diciembre de 1958, respectivamente,

1. *Toma nota* del compendio de resoluciones sobre diversos principios de cooperación económica internacional preparado por el Secretario General<sup>19</sup> y de las opiniones expresadas por los gobiernos de varios Estados Miembros<sup>20</sup>, en respuesta al apartado a) de la resolución 1321 (XIII) arriba citada, acerca de la conveniencia de

<sup>19</sup> E/3202.

<sup>20</sup> E/3202/Add.1 a 9.

formular « un enunciado de los objetivos económicos de las Naciones Unidas y de los medios de cooperación internacional que puedan servir para alcanzarlos »;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los Estados Miembros las demás respuestas que reciba y que prepare para el Consejo, en su 30.º período de sesiones, un resumen analítico y comparativo de todas las respuestas que le hayan enviado.

1087.ª sesión plenaria,  
27 de julio de 1959.

#### 740 (XXVIII). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

##### A

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* la importancia del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, como condición esencial para fomentar unas relaciones internacionales propicias al mantenimiento de la paz y la prosperidad mundiales,

*Teniendo en cuenta* que el ritmo actual de desarrollo en muchos de los países insuficientemente desarrollados no es satisfactorio, y que tal situación exige que se acelere el desarrollo de sus recursos,

*Reconociendo* que el desarrollo económico requiere, entre otras cosas, la ejecución de proyectos básicos en materias como la agricultura, el transporte y las comunicaciones, la industria y la energía, la salud pública, la vivienda y la enseñanza, creando así la base indispensable para aumentar el ingreso nacional y elevar el nivel de vida,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1316 (XIII) y 1323 (XIII), de fecha 12 de diciembre de 1958,

*Tomando nota* de que, según el informe provisional <sup>21</sup> preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, muchos gobiernos proceden a ejecutar programas y planes para ayudar al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y varios gobiernos estudian la posibilidad de nuevos programas de financiamiento multilateral para ayudar a tal desarrollo económico,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que ejecuten del modo más completo y rápido posible todos los programas y planes prácticos para dar mayor impulso al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

2. *Transmite* a la Asamblea General en su decimo-cuarto período de sesiones el «Resumen analítico de los diversos medios sugeridos para acelerar, a través de una acción internacional, el crecimiento económico de los países menos desarrollados»<sup>22</sup>, junto con las observa-

<sup>21</sup> E/3258 y Add.1 y 2.

<sup>22</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3259.*

ciones hechas sobre el informe durante el 28.º período de sesiones del Consejo <sup>23</sup>.

1089.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1959.

##### B

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 710 B (XXVII), de 17 de abril de 1959, destinada a promover un mejor conocimiento de los problemas económicos que plantea el desarrollo de los recursos de energía de los países insuficientemente desarrollados, para hacer frente a sus crecientes necesidades en este terreno,

*Recordando además* su resolución 711 B (XXVII), de 17 de abril de 1959, sobre la necesidad de que las Naciones Unidas, ciertos organismos especializados y los servicios encargados de sus programas de asistencia técnica continúen adoptando medidas concretas para ayudar a los gobiernos interesados a obtener asesoramiento respecto del aprovechamiento efectivo y racional de sus recursos petroleros,

*Reconociendo* que, aunque los necesarios recursos técnicos y de capital han de proceder de diversas fuentes, los gobiernos interesados en el desarrollo de la producción petrolera pueden solicitar de las Naciones Unidas y de los organismos especializados asesoramiento técnico sobre la posibilidad de descubrir yacimientos de petróleo y de iniciar su explotación,

*Recordando* su resolución 345 A (XII), de 9 de marzo de 1951, y observando que de acuerdo con el apartado c) del párrafo 1 de la misma, el Secretario General queda autorizado para estudiar las solicitudes presentadas por los gobiernos con objeto de obtener asistencia técnica en lo concerniente a la organización y preparación de exploraciones e inventarios nacionales de los recursos no agrícolas, incluso de las reservas de petróleo, y con miras a la formación de personal para tales exploraciones e inventarios,

1. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, a ser posible en el 29.º período de sesiones, sobre los estudios emprendidos hasta ahora por las Naciones Unidas y los órganos auxiliares, en relación con los recursos petroleros en los países insuficientemente desarrollados, y que incluya en su informe una lista de los proyectos relacionados con el petróleo, emprendidos hasta ahora en virtud de los programas de asistencia técnica y de desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

2. *Invita* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos participantes interesados detalles de la forma específica en que los programas establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas podrán cooperar al desarrollo de los recursos petroleros en los países insuficientemente desarrollados;

3. *Decide* examinar en un período de sesiones ulterior, a la vista de las informaciones que han de serle facilitadas

<sup>23</sup> *Ibid.*, 28.º período de sesiones, 1085.ª a 1087.ª sesiones; véase también E/AC.6/SR.272.